

**SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS)**

<b>a) Base jurídica</b>	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>b) Fines del tratamiento</b>	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Registro y control de las visitas.
<b>c) Colectivo</b>	Personal propio y externo que presta servicio en la OPLC. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede de la Oficina a realizar diversas gestiones.
<b>d) Categorías de Datos</b>	De todo el colectivo de interesados: Imagen En relación al personal que no presta servicios en la OPLC el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.
<b>e) Categoría destinatarios</b>	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
<b>f) Transf. Internacional</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>g) Plazo supresión</b>	En un mes a contar desde la fecha de su recogida.
<b>h) Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la OPLC
<b>i) Entidad responsable</b>	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears